

680014105001-2021-00147-00

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció 23 de julio de 2021 a las 4:00 de la tarde, sin pronunciamiento de la parte demandante.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Interlocutorio No. 911

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **GUSTAVO CHAVEZ PEDROZO**, con apoderado especial, contra la **UNIÓN TEMPORAL INGERCONSA-RAM**, representada legalmente por el señor JHON JAIRO HERNÁNDEZ VILLAMIZAR o quien haga sus veces, conformada por las sociedades **INGENIERIA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.S.-INGERCONSA S.A.S.** representada legalmente por el señor JHON JAIRO HERNÁNDEZ VILLAMIZAR o quien haga sus veces, y **RAM CONSTRUCCIONES S.A.S.**, representada legalmente por el señor ROMULO ALBERTO MEZA MUÑOZ o quien haga sus veces, observa el Despacho que la parte actora no subsanó, ni adecuó la demanda dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **GUSTAVO CHAVEZ PEDROZO**, con apoderado especial, contra la **UNIÓN TEMPORAL INGERCONSA-RAM**, representada legalmente por el señor JHON JAIRO HERNÁNDEZ VILLAMIZAR o quien haga sus veces, conformada por las sociedades **INGENIERIA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.S.-INGERCONSA S.A.S.** representada legalmente por el señor JHON JAIRO HERNÁNDEZ VILLAMIZAR o quien haga sus veces, y **RAM CONSTRUCCIONES S.A.S.**, representada legalmente por el señor ROMULO ALBERTO MEZA MUÑOZ o quien haga sus veces.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2021-00147-00
DEMANDANTE: GUSTAVO CHAVEZ PEDROZO
DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL INGERCONSA-RAM conformado por INGERCONSA S.A.S. y RAM
CONSTRUCCIONES S.A.S.

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

740b4985126e3e693bc75f5743b680f53e009fcc351ed7ffa20751aea8489986

Documento generado en 26/07/2021 11:27:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**